

DECRETO N° 1056-11147-23

DECRETO N° 698 E.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 MAY 2024

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del agente Felipe Santiago Guerrero, C.U.I.L. N° 20-12649257-0, quien revista en el cargo categoría 03, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Felipe Santiago Guerrero, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2024 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

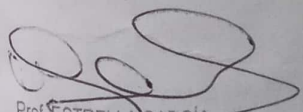
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Felipe Santiago Guerrero, C.U.I.L. N° 20-12649257-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos. Ley N° 6371, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

CORRESPONDE A DECRETO N°

698 -E-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 107, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 sancionada por Ley N° 5748/12.

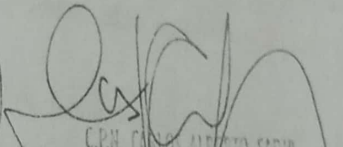
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

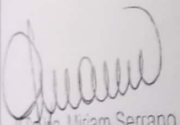
ARTICULO 5°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, deberá notificarse a los términos del presente Decreto.


ARTICULO 6°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese, y publicamente integramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación del Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. FREDDY MORALES
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

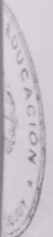




C.P.N. CARLOS ALBERTO SICA
GOBERNADOR


C.P.N. MIRIAM SERRANO
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


C.P.N. CARLOS ALBERTO SICA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

VERIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
AL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación